



Ajuntament
de Canovelles

DECRETO DE La ALCALDÍA

En fecha 5 de marzo de 2013, y con registro de entrada 1419, la sección sindical de Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) ha solicitado el abono de la ayuda económica para sufragar gastos de las secciones sindicales del año 2013, en conformidad con lo establecido en el artículo 48 del vigente acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados público del Ayuntamiento de Canovelles.

En fecha 28 de mayo de 2014, y con registro de entrada 4603, la sección sindical de Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) ha solicitado el abono de la ayuda económica para sufragar gastos de las secciones sindicales del año 2014, en conformidad con lo establecido en el artículo 48 del vigente acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados público del Ayuntamiento de Canovelles.

En fechas 2 de diciembre de 2015 y 23 de febrero de 2016, la sección sindical CSI-F presentó los cuadros justificantes de gstos para acreditar de forma fehaciente, los aspectos necesarios para abonar la ayuda sindical de los años 2013 y 2014.

La sección sindical de Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) está debidamente constituida al ayuntamiento de Canovelles.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, correspondiendo al día 15 de febrero de 2013.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15.1 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

El artículo 48 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Canovelles, establece: "...Se creará una ayuda económica para sufragar gastos de las secciones sindicales de 356,14 € anuales, a cada una de las legalmente constituidas.

Se tendrá que justificar o acreditar que la ayuda económica se destina concretamente a gastos de las secciones sindicales".



Ajuntament
de Canovelles

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en los artículos 33 y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Viste que se adjunta a la solicitud certificado del representante de la sección sindical justificativa de un gasto total de (712,28€: 356,14€+356,14€, para cada año) en concepto de desplazamientos. Y a tal efecto el Ayuntamiento de Canovelles otorgará una subvención por concesión directa al Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (*CSI-F) con NIF G79514378, por importe de setecientos doce euros con veintiocho céntimos (712,28€) (356,14€+356,14€ para cada año) contemplada a la aplicación presupuestaria 303.929.48971 del presupuesto de 2016 para contribuir a tal efecto.

Viste el informe del técnico de recursos humanos.

Viste el Informe de Informe de Intervención.

En virtud de todo esto, se propone la adopción del siguientes acuerdos:

Primero. - Avocar de forma puntual la competencia por la adopción de los siguientes acuerdos en adaptación al calendario del presupuesto municipal.

Segundo. - APROBAR la cuenta justificativa correspondiendo a la subvención del ejercicio 2016 a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios que a continuación se detalla:

| Concepto | Importe Concesión | Importe pagado | Importe que justificar | Importe justificado | Importe justificado aceptado | Importe por reintegrar |
|------------------------------|-------------------|----------------|------------------------|---------------------|------------------------------|------------------------|
| Ayuda Sección Sindical CSI-F | 712,28 Euros | 712,28 Euros | 712,28 Euros | 767,18 Euros | 767,18 Euros | 0 Euros |

Tercero. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378, por un importe de SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (712,28€: 356,14€+356,14€, para cada año), de acuerdo con el artículo 48 del acuerdo de Condiciones de los Empleados públicos del Ayuntamiento de Canovelles.

Cuarto. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (712,28€: 356,14€+356,14€, para cada año) con cargo a la aplicación presupuestaria 303.929.48971, del presupuesto del ejercicio 2016 para hacer frente a la subvención que se otorga.



Ajuntament
de Canovelles

Quinto. - APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a sufragar los gastos de la sección sindical durante el ejercicio 2016.

2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar en el primer semestre de 2017 los gastos.

- Certificación del gasto emitido por el Sindicato.

3. Antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

f) Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Ajuntament
de Canovelles

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Canovelles en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

y) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto. - Aprobar y ordenar el pago de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada.

Séptimo. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sección Sindical del Ayuntamiento de Canovelles del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios con NIF G79514378.

Octavo. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local próxima que se celebre.

Noveno. - PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia y al tablón de edictos municipal.

Décimo. - ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, en Canovelles
Documento firmado electrónicamente al margen.